



ACTA CFP N° 23/2008

ACTA CFP N° 23/2008

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2008, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Guillermo Bonaparte.

 FE DE ERRATAS

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS., Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y, no encontrándose presente el Presidente del CFP, se decide por unanimidad nombrar Presidente “*ad-hoc*” de la sesión al Sr. Carlos Cantú.

A continuación se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VIEIRA
 - 1.1. Nota INIDEP N° 1202 (16/07/08) adjuntando el Plan de Campaña “*Evaluación de biomasa de vieira patagónica (Zygochlmys patagónica) Sector Sur-Primera Etapa-2008 UM 3, 5, 6 y 7*”.(según lo requerido en el Acta CFP N° 19/08).
2. VARIADO COSTERO
 - 2.1. Nota ESFIDA S.A. (14/07/08) solicitando la revisión del permiso de pesca otorgado al b-p SFIDA (M.N. 01567), en virtud de los dispuesto en el Acta CFP N° 46/08 de fecha 3/11/05.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Exp. S01:03085828/04: Nota SSPyA (14/07/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p SAN LUCAS I (M.N. 076) de PESQUERA MAR ABIERTO S.A.



- 3.2. Exp S01: 0107846/2007: Nota SSPyA (14/07/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p LAIA (M.N. 0254) de PESQUERA HERCULES S.A.
4. LANGOSTINO
5. VARIOS
- 5.1. Nota U.d.I.P.A. (11/07/08) solicitando el agrupamiento de las especies pelágicas en los permisos de pesca de algunas embarcaciones de esa organización.
- 5.2. Nota U.d.I.P.A.(11/07/08) solicitando precisiones sobre los límites de la Zona Común de Pesca Argentina-Uruguay.
- 5.3. Otros.

1. VIEIRA

- 1.1. **Nota INIDEP N° 1202 (16/07/08) adjuntando el Plan de Campaña “Evaluación de biomasa de vieira patagónica (*Zygochlmys patagónica*) Sector Sur-Primera Etapa-2008 UM 3, 5, 6 y 7”.(según lo requerido en el Acta CFP N° 19/08).**

El INIDEP remite el Plan de Campaña “Evaluación de biomasa de vieira patagónica (*Zygochlmys patagónica*) Sector Sur-Primera Etapa-2008 UM 3, 5, 6 y 7” en cumplimiento de lo requerido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 19/08, para proceder a la evaluación del recurso en el Sector Sur a bordo de un buque comercial ante la imposibilidad de contar con una de las embarcaciones del Instituto.

El plan de campaña previó la realización de la experiencia con el buque MISS TIDE (M.N. 02439) de la firma WANCHESE S.A. La fecha de zarpada fue el día 10 de julio pasado y estimó una duración de 9-10 días (108 estaciones de muestreo) que ya se han cumplido.

El objetivo principal de la campaña fue la evaluación de la biomasa total y de talla comercial en las unidades de manejo antes mencionadas y el objetivo secundario la obtención de sub-muestras para el estudio de la composición cuali-cuantitativa de la comunidad de vieira patagónica de este Sector.

2. VARIADO COSTERO

- 2.1. **Nota de ESFIDA S.A. (14/07/08) solicitando la revisión del permiso de pesca otorgado al b-p SFIDA (M.N. 01567), en virtud de los dispuesto en el Acta CFP N° 46/08 de fecha 3/11/05.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la misma a la DNCP, solicitando el envío de las



actuaciones correspondientes y un informe sobre el permiso de pesca del buque SIFDA (M.N. 01567).

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S01:03085828/04: Nota SSPyA (14/07/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p SAN LUCAS I (M.N. 076) de PESQUERA MAR ABIERTO S.A.

El 10/03/08 PESQUERA MAR ABIERTO S.A. informó que el buque SAN LUCAS I (M.N. 076) se encuentra sujeto a una medida cautelar de interdicción de salida. Relata que la inactividad comenzó el 17/04/07. Acompaña acta de notificación de la traba de la medida cautelar dictada en los autos caratulados "AC INGENIERÍA DE JORGE ARNOLDO CIRIELLI c/ PESQUERA MAR ABIERTO S.A. s/ EMBARGO DE BUQUE – INTERDICCIÓN DE NAVEGAR, B/P SAN LUCAS I, MAT. 076" de fecha 04/01/08. En la presentación dice cumplimentar la Resolución CFP N° 15/02, motivo por el cual solicitó la justificación de la inactividad comercial.

El 14/07/08 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 16/04/07.

El relato que contiene la petición de justificación de inactividad resulta insuficiente para tener por cumplido el Art. 4° de la Resolución CFP N° 7/06 (actualmente vigente y derogatoria de la Resolución CFP N° 15/02). Esta norma dispone, en su inciso b), la siguiente exigencia para las peticiones de justificación de inactividad comercial: *"Las causas que generaron la inactividad comercial, con un relato pormenorizado de los hechos respectivos, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente."*

En el caso presente, sólo se ha acompañado copia del acta de notificación de la medida cautelar que se invoca como impedimento de la operatoria del buque y se manifiesta que es su intención levantar la medida. No se han indicado las causas que llevaron a la traba de la medida cautelar, ni se informa el estado de la misma (si fue recurrida o si se requirió su levantamiento), si se la considera legítima o no, si ha ofrecido la sustitución del embargo (trabado en forma conjunta con la interdicción, y que tiene por monto total la suma de \$ 53.140). Tampoco ha estimado un plazo para finalización de la situación actual de inactividad.

Ante esta situación, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se solicite a la administrada que de cabal cumplimiento al artículo 4°, inciso b) de la Resolución CFP N° 7/06, respecto de la justificación de inactividad comercial solicitada para el



buque SAN LUCAS I (M.N. 076), con una nueva presentación que contemple como mínimo los extremos señalados en el párrafo precedente.

3.2. Exp S01: 0107846/2007: Nota SSPyA (14/07/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p LAIA (M.N. 0254) de PESQUERA HERCULES S.A.

El 19/09/07, por Acta CFP N° 35/07, “*evaluada la dificultad manifestada por la administrada para el ingreso del buque a dique seco y considerando que el buque citado ha operado exclusivamente sobre la especie calamar con sistema de poteras durante los últimos años, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254).*”

El 06/06/08, se presentó PESQUERA HÉRCULES S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque. Expresa que el CFP había justificado la inactividad anterior de la nave “*hasta que finalizaran las reparaciones necesarias para obtener el certificado de seguridad de la navegación de la referida embarcación*”. Expone que fue notificada el 14/09/07 de la interdicción de navegar ordenada en los autos “PINTURAS PLATAMAR SRL. s/ EMBARGO DE BUQUE / INTERDICCIÓN DE NAVEGAR BQ LAIA”, y que un mes después la embarcación fue objeto de una medida similar ordenada en los autos “ALBECA S.A. c/ PESQUERA MADRYN S.A. s/ COBRO DE PESOS”. Respecto del tiempo en que se efectúa la solicitud, expresa que el buque opera exclusivamente sobre la especie calamar (con sistema de poteras), por lo que considera que sólo debe computarse el período de la zafra de calamar.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 85). Allí se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 10/07/06.

La justificación de la inactividad anterior del buque no comprendió el tiempo necesario para realizar las reparaciones y obtener el certificado de seguridad de la navegación, por lo que la justificación debe considerarse hasta la fecha de la decisión.

En el caso presente, sólo se ha acompañado copia del acta de notificación de la medida cautelar que se invoca como impedimento de la operatoria del buque y del folio real respectivo. Nada dice sobre el levantamiento de las medidas. No se han indicado las causas que llevaron a la traba de las medidas cautelares, ni se informa el estado de las mismas (si fueron recurridas o si se requirió su levantamiento), si se las considera legítimas o no, si ha ofrecido la sustitución de los embargos (trabados en forma conjunta con la interdicción, y que tienen por montos totales las sumas de \$ 16.731,09 y \$23.665,73). Tampoco ha estimado un plazo para finalización de la situación actual de inactividad.



Ante esta situación, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se solicite a la administrada que de cabal cumplimiento al artículo 4º, inciso b) de la Resolución CFP N° 7/06, respecto de la justificación de inactividad comercial solicitada para el buque LAIA (M.N. 0254), con una nueva presentación que contemple como mínimo los extremos señalados en el párrafo precedente.

4. LANGOSTINO

El Representante de la Provincia de Chubut solicita que se requiera al INIDEP el diseño de una prospección de langostino con buques de la flota comercial en aguas de jurisdicción nacional, entre los paralelos 44° 30' y 45° de latitud Sur, el límite de jurisdicción provincial y el meridiano 62° Oeste para detectar concentraciones de la especie en dicha zona.

Los miembros del CFP aprueban la moción e instruyen a la Secretaría Técnica para que remita una nota al INIDEP con el requerimiento del diseño del plan de prospección para la próxima reunión.

5. VARIOS

5.1. Nota U.d.I.P.A. (11/07/08) solicitando el agrupamiento de las especies pelágicas en los permisos de pesca de algunas embarcaciones de esa organización.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Analizada la misma y teniendo en cuenta la respuesta recibida del INIDEP, en oportunidad de solicitar al Instituto opinión técnica sobre la petición recibida en el Acta CFP N° 40/06, respecto de la modificación de los permisos de pesca de algunas embarcaciones que capturan anchoita, caballa y bonito, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que remita un informe sobre la operatoria y el estado de todos los permisos de pesca que contengan las especies pelágicas mencionadas.

5.2. Nota U.d.I.P.A.(11/07/08) solicitando precisiones sobre los límites de la Zona Común de Pesca Argentina-Uruguay.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma, por intermedio del Representante del MRECLyC, a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, solicitándole su intervención a fin de dar una respuesta a la consulta recibida.



ACTA CFP N° 23/2008

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 374/08.

5.3. Otros.

5.3.1. Copia nota de ARPEPA M.C.I.S.A. (21/07/08) a la SAGPyA-DNCP referida a la nota remitida el 08/07/08 relativa al permiso de pesca del b-p ESTHER 153 (M.N. 02058).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Siendo las 16:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 30 y jueves 31 de julio próximos en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.